



Trujillo, 19 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000040-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Oficio N°000009-2026-GRLL-CESF-021-2025-GRLL-OXI-INSTITUTOREGIONAL-VSZ del 19 de febrero del 2026 y el Informe Legal N° 000048-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-AIA del 19 de febrero del 2026 y el expediente administrativo sobre la aprobación de Bases del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI DE LA IOARR de la empresa privada que financiará y ejecutará la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N° 2689504, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que respectivamente establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determinados bienes y recursos de los gobiernos regionales; y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que; “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”

Que, en Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus





modificatorias¹, se establece como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificaciones², en adelante, **el Reglamento**, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: *Eficacia y Eficiencia*³, *Enfoque de gestión por resultados*⁴, y *Confianza legítima*⁵;

Que, en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N°29230, se señalan las funciones del Comité: “32.1 El comité especial es competente, entre otras funciones, para: (...) 3. Elaborar las bases del proceso de selección (...) 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder (...)” [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 36.1. del artículo 36 del Reglamento de la Ley, establece los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección, es conforme se advierte a continuación:

- ✓ Base legal del proceso;
- ✓ Calendario del proceso de selección;
- ✓ Términos de referencia;

¹ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

² Modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF

³ Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

⁴ En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad (...) b) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos (...).

⁵ La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.





- ✓ Requerimientos técnicos;
- ✓ Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;
- ✓ Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento;
- ✓ Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;
- ✓ Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.
- ✓ Procedimiento del recurso de apelación;
- ✓ Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;
- ✓ Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
- ✓ Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
- ✓ Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;
- ✓ Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
- ✓ Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
- ✓ Modelo del Convenio de Inversión.
- ✓ Fórmula para el cálculo de penalidades.

Que, en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: *“40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, 40.2 **Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.”** [el resaltado y subrayado es agregado];*





Que, en el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento de la Ley señala **“Al día siguiente de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada.”**. [el resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000050-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de junio del 2025 y reconfirmada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000037-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP de 16 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en atención a sus funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB resolvió DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, la IOARR con Código Único de Inversión N° **2689504**, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, proyecto que fue priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000169-2025-GRLL-CR.

Que, con fecha 11 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Control La Libertad de la Contraloría General de la República, emitió el Informe Previo N.º 025-2025-CG/GRLIB respecto a la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2689504;

Que, según Oficio N°0000009-2026-GRLL-CESF-021-2025-GRLL-OXI-INSTITUTOREGIONAL-VSZ del 19 de febrero del 2026, el Comité Especial encargado del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI, solicitó la aprobación de las bases para la selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2689504, para lo cual remitió las bases debidamente suscritas por los integrantes del citado Comité Especial;

Que, mediante Informe Legal N° 000048-2026-GRLL-GGR-GRCTPIP-AIA del 19 de febrero del 2026, se señaló que es **procedente** que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB, apruebe las bases del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI, para la selección de la Empresa Privada que se encargará de financiar y ejecutar la **IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE**





ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión **N°2689504**, presentadas por el Comité Especial competente en atención a sus funciones señaladas en el ítem 3 del numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 "*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*";

Que, atención a ello y, de acuerdo a las funciones del Comité Especial estipuladas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 y, atendiendo al principio de *Enfoque de gestión por resultados* del artículo II del Título Preliminar del cuerpo normativo citado, que busca que las actuaciones que realizan versen concretamente en alcanzar la finalidad pública que persiguen las inversiones, el Comité Especial vio por conveniente solicitar al área usuaria - la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada-, la evaluación y actualización de los Términos de Referencia respecto de **LA INVERSIÓN**, antes de convocar el proceso de selección de la Empresa Privada, encargada de financiar y ejecutar la citada inversión;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad Pública, no obstante, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, entre otros, resolvió Delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de **APROBAR** las Bases del proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará una inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI, para la selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la **IOARR "ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con Código Único de Inversión **N°2689504**;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por





Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024); así como los Formatos Estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI, para la selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará la IOARR **“ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, EQUIPO ECOGRAFO Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión **N°2689504**, la cual será ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del Proceso de Selección N° 021-2025-GRLL-CE-EF-OXI, conforme a las disposiciones del T.U.O. de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia expresa que la presente resolución se emite en virtud de la facultad delegada en el literal “c)” del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024- GRLL/GOB de 20 de junio de 2024, que delega a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada diversas facultades, en todas las etapas de las inversiones ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N°29230 y, su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

